

150180



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

2013-09-01-35



No. 019/2013 ESCRITURA DE CESIÓN
DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA ELITE CONSULTOR CIA.
LTDA. ELICONSUL: DE LOS
CONYUGES SEÑOR ARQUITECTO
ANGEL MANUEL ESCUDERO
PROAÑO Y SEÑORA OLGA
RODRIGUEZ RUIZ, SEÑOR JOSE
FEBLES CRUZ Y SEÑORA DANIELA
PINARGOTE RAMIREZ A FAVOR
DEL SEÑOR GINO PINARGOTE
RAMIREZ.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticinco de noviembre del dos mil trece, ante mi, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Público Titular Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen, por una parte, los cónyuges señor ARQUITECTO ANGEL MANUEL ESCUDERO PROAÑO, quien declara ser ecuatoriano, casado, arquitecto y señora OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ, por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad cónyugal que tienen formada; También comparece la señora OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ, por los derechos que representa en su calidad de apoderada especial de los cónyuges señor JOSE FEBLES CRUZ y señora DANIELA PINARGOTE RAMIREZ; y por otra parte, el señor GINO PINARGOTE RAMIREZ, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero agrónomo.- Las comparecientes

[Handwritten signature]



son mayores de edad, residentes en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado su respectivo documento de identificación, de conocer de fe, las mismas que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de **CESION DE PARTICIPACIONES**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la Cesión de Participaciones Sociales del Capital Social de la compañía **ELITE CONSULTOR CIA. LTDA. ELICONSUL**, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de cesión de participaciones, las personas siguientes: Por una parte, el señor **ANGEL MANUEL ESCUDERO PROAÑO**, y la señora **OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ**, por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad cónyugal que tienen formada; los cónyuges señor **JOSE FEBLES CRUZ** y señora **DANIELA PINARGOTE RAMIREZ**, por sus propios derechos y por los derechos que representan por la sociedad cónyugal que tienen formada, debidamente representados por su apoderada especial señora **OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ**; todos de nacionalidad ecuatoriana, con excepción del señor **FEBLES** que es de nacionalidad norteamericano, como **CEDENTES**; y, por otra parte, el señor **GINO PINARGOTE RAMIREZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, como **CESIONARIO**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) La sociedad **ELITE CONSULTOR CIA.**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



LTDA. ELICONSUL, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, el día dieciocho de junio de dos mil ocho, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día veintisiete de agosto del dos mil ocho; B) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ELITE CONSULTOR CIA. LTDA. ELICONSUL en sesión celebrada el día doce de septiembre de dos mil trece, por unanimidad resolvió: UNO) Autorizar el señor arquitecto Angel Manuel Escudero Proaño, para que ceda ciento noventa y cinco de sus participaciones sociales a favor del señor ingeniero agrónomo Gino Pinargote Ramírez; DOS) Autorizar a la señora Licenciada Daniela Pinargote Ramírez, para que ceda sus ocho participaciones sociales a favor del señor ingeniero agrónomo Gino Pinargote Ramírez; y, TRES) Autorizar al Gerente General para que otorgue la certificación que se anexará a la Escritura Pública de cesión de participaciones, dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto por el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; C) Mediante Escritura Pública celebrada el once de noviembre del dos mil trece, ante el Cónsul del Ecuador en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, los cónyuges señor JOSE FEBLES CRUZ y señora DANIELA PINARGOTE RAMIREZ, confirieron poder especial a favor de la señora OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ, para que en su nombre y representación comparezca a la firma de esta escritura. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos los CEDENTES y el CESIONARIO formulan las siguientes declaraciones: UNO) Los cónyuges señor arquitecto ANGEL



MANUEL ESCUDERO PROAÑO y señora OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ, declaran que libre y voluntariamente ceden y transfieren ciento noventa y cinco de sus participaciones sociales, de un dólar cada una, a favor del señor ingeniero agrónomo GINO PINARGOTE RAMIREZ; **DOS**) Los cónyuges señor JOSE FEBLES CRUZ y señora DANIELA PINARGOTE RAMIREZ, en la interpuesta persona de su apoderada especial señora OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ, declaran que libre y voluntariamente ceden y transfieren sus ocho participaciones sociales, de un dólar cada una, a favor del señor ingeniero agrónomo GINO PINARGOTE RAMIREZ; **TRES**) Por su parte, el señor GINO PINARGOTE RAMIREZ, por sus propios derechos, declara que acepta las cesiones que a su favor realiza los Cedentes en la forma arriba anotada. Los **CEDENTES** declaran haber recibido del **CESIONARIO** el total del precio pactado por las participaciones sociales objeto del presente contrato. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Finalmente se declara que interviniendo en las declaraciones de la presente escritura pública la señora OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ y el señor JOSE FEBLES CRUZ, cónyuges del señor arquitecto ANGEL MANUEL ESCUDERO PROAÑO y señora DANIELA PINARGOTE RAMIREZ, respectivamente, se ha perfeccionado la autorización expresa de la disposición de bienes que forman parte de la sociedad cónyugal prevista en la ley. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Cinco.Uno.- Certificación del representante de la compañía **ELITE CONSULTOR CIA. LTDA. ELICONSUL** que acredita el cumplimiento del artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente. Cinco.Dos.- Poder

CERTIFICO: Que en sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía **ELITE CONSULTOR CIA. LTDA. ELICONSUL** reunida el día 12 de septiembre de 2.013, se resolvió por unanimidad lo siguiente: **UNO)** Autorizar al señor arquitecto Ángel Manuel Escudero Proaño, para que ceda ciento noventa y cinco de sus participaciones sociales a favor del señor ingeniero agrónomo Gino Pinargote Ramírez; **DOS)** Autorizar a la señora Licenciada Daniela Pinargote Ramírez, para que ceda ocho participaciones sociales a favor del señor ingeniero agrónomo Gino Pinargote Ramírez; y, **TRES)** Autorizar al Gerente General para que otorgue la certificación que se anexará a la Escritura Pública de cesión de participaciones, dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto por el artículo ciento trece de la Ley de Compañías



Guayaquil, 12 de septiembre de 2013

Ing. Gino Pinargote Ramírez

GERENTE GENERAL



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1268 / 2013

Tomo 3 . Página 1268



En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 11 de noviembre de 2013, ante mí, **LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN**, CONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparecen **DANIELA PINARGOTE RAMIREZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 0908794134, y **JOSE FEBLES** ciudadano norteamericano con pasaporte número 217578471, de estado civil desconocido ambos con domicilio en 7721 N.W. 7 Street Apartamento 105, Miami, Florida 33126, Estados Unidos de America, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ** identificada con la cedula de ciudadanía numero 09093657971, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: " **SEÑOR CONSUL:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de **PODER ESPECIAL** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Poder Especial, los cónyuges señor **JOSE FEBLES CRUZ** y señora licenciada **DANIELA PINARGOTE RAMIREZ**, por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes en lo venidero se lo podrá denominar simplemente como los "Los Poderdantes" o "Los Mandantes". **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos.Uno.-** La señora licenciada Daniela Pinargote Ramírez consta como propietaria de ocho participaciones iguales e indivisibles correspondientes al capital social de la compañía ecuatoriana denominada **ELITE CONSULTOR C. LTDA. ELICONSUL**. **Dos.Dos.-** Es el deseo de los mandantes ceder las participaciones, autorizar a un tercero para que los represente en Juntas Generales mientras la señora Pinargote conste como socia de dicha compañía, así como para que suscriba la correspondiente escritura de cesión de participaciones. **CLAUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.** Con estos antecedentes los Mandantes, cónyuges señor **JOSE FEBLES CRUZ** y señora licenciada **DANIELA PINARGOTE RAMIREZ**, por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, confieren Poder especial, pero amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de **OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ**, portador de la cedula de identidad ecuatoriana número 0903657971, a fin de que en su nombre y representación realice lo siguiente: A) Para que comparezca a todas y cada una de las Juntas Generales de Socios, ordinarias o extraordinarias, de la sociedad con domicilio en la República del Ecuador, **ELITE CONSULTOR C. LTDA. ELICONSUL**, en la que la señora **DANIELA PINARGOTE RAMIREZ**, tiene la calidad de socia, en consecuencia el apoderado podrá votar en representación de las participaciones que posea o llegare a poseer en la antes señalada compañía, como mejor crea conveniente a los intereses sociales; B) Suscribir la correspondiente escritura pública de cesión de las participaciones que posee en **ELITE CONSULTOR C. LTDA. ELICONSUL** a favor de su hermano **GINO PINARGOTE RAMIREZ**, así como realizar cuanta gestión y suscribir los documentos que sean necesarios para que dicha cesión de participaciones se perfeccione. El Apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder, por lo cual el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. Los Poderdantes declaran expresamente que el presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena

validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento. Agregue usted, Señor Cónsul, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- **Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de los mandante.**- Para el otorgamiento de este PÓDER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-



Daniela Pinargote
DANIELA PINARGOTE RAMIREZ
PODERDANTE

Jose Febles
JOSE FEBLES
PODERDANTE

Luis Wilfrido Villacis Guillen
LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN
CONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI .- Dado y sellado, el 11 de noviembre de 2013

Luis W. Villacis

LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN
CONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00




 CILADANIA 090879412-5
 PINARGOTE RAMIREZ GINO
 GUAYAS/GUAYAGUIL/BOLIVAR /S
 MAYO 1971
 009- 0150 06699 M
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEJADIN 1971



ECUATORIANA*****
 CASADO MARIA PIA ESCUDELA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALFONSO DANIEL PINARGOTE
 AURA VIOLETA RAMIREZ AMPUERO
 GUAYAGUIL 13/10/2003
 13/10/2015
 REN 0549780





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
018
 018 - 0233 0908794126
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PINARGOTE RAMIREZ GINO
 GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBOROMBON
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 LA PUNTILLA (SATELITE)
 ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 GUAYAS / GUAYAQUIL

CÉDULA DE CIUDADANIA N° 090865797-1
 RODRIGUEZ RUIZ OLGA DELFINA ELISA
 GUAYAS / GUAYAQUIL / CARGO / CONCEPCION /
 08 JULIO 1950
 ESTADO DE MATRIMONIO: CASADO
 NRO. CUI: 004- 0154 03853 E
 GUAYAS / GUAYAQUIL
 CARGO / CONCEPCION / 1950

Delina Rodriguez de Escudero

ECUATORIANA*****
 CASADO ANGEL ESCUDERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 NICOLAS RODRIGUEZ
 OLGA RUIZ
 GUAYAQUIL
 02/09/2017
 REN 1218036

02/09/2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
 ROBERTO NOYA FLORES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026
 026 - 0255
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 RODRIGUEZ RUIZ OLGA DELFINA ELISA

0903657971
 CÉDULA

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 TARIQUI
 2
 LOS CEIBOS
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



090879413-4
PINARGOTE RAMIREZ DANIELA
GUAYAS/GUAYASQUIL BOLIVAR /SASAPAYO/
08 MAYO 1971
0130-06700 F
GUAYAS/GUAYASQUIL
CARRE CONCEPCION 1971

DR. HUMBERTO PINARGOTE



ECUATORIANO*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ALFONSO DANIEL PINARGOTE
AURA VIOLETA RAMIREZ AMPUERL
GUAYASQUIL 26/04/2004
26/04/2016
REN 0743666



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



especial conferido por los cónyuges señor JOSE FEBLES CRUZ y señora DANIELA PINARGOTE RAMIREZ a favor de la señora OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ. Queda autorizado el Abogado Luis Cascante Triviño para que realice todo lo necesario hasta el perfeccionamiento del presente negocio jurídico. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo. Abogado Luis Cascante Triviño. Matrícula del Foro de Abogados número cero nueve - mil novecientos noventa - ciento veintiuno. Hasta aquí la minuta.- Es copia la misma que se eleva a Escritura Pública; se agregan documentos de ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican, y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-

ARQ. ANGEL MANUEL ESCUDERO PROAÑO

Ced. Única No. 090290105-7

Cert. Vot. No. 009-0082

Delfina Rodríguez de Escudero

p. sí y p. **JOSE FEBLES CRUZ Y**

DANIELA PINARGOTE RAMIREZ

Delfina Rodríguez de Escudero

OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ

Ced. Única No. 090365797-1

Cert. Vot. No. 026-0255



Gino Pinargote R.
ING. GINO PINARGOTE RAMIREZ

Ced. Única No. 090879412-6

Cert. Vot. No. 018-0233

[Signature]
EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **OCHO** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 25 DE NOVIEMBRE DE 2013

[Signature]
DR HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



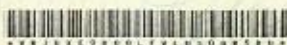
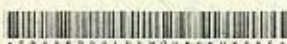
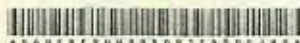
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 3.586
FECHA DE REPERTORIO: 27/ene/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:03

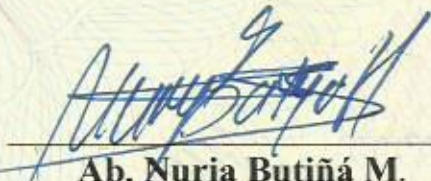
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Febrero del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ELITE CONSULTOR CIA. LTDA. ELICONSUL**, autorizada por el **DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día 25 de noviembre del 2013, mediante la cual **ESCUDERO PROAÑO ANGEL MANUEL** con autorización de su cónyuge Olga Delfina Elisa Rodríguez Ruiz cede (195) participaciones a favor de **GINO PINARGOTE RAMIREZ**; y, **PINARGOTE RAMIREZ DANIELA** con autorización de su cónyuge José Febles Cruz cede (8) participaciones a favor de **GINO PINARGOTE RAMIREZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 587 a 603, Registro de Cesión de Participaciones número 21.
2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 3586



Guayaquil, 19 de febrero de 2014


Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionario
PINARGOTE RAMIREZ DANIELA	8	PINARGOTE RAMIREZ GINO
ESCUDERO PROAÑO ANGEL MANUEL	195	PINARGOTE RAMIREZ GINO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 743004

SIENTO COMO RAZÓN: Que en esta fecha, he procedido a marginar la Escritura Matriz, de Constitución de la Compañía ELITE CONSULTOR CIA. LTDA. ELICONSUL, suscrita en la Notaria a mi cargo, el día dieciocho de junio del año dos mil ocho, en la cual dos de sus Accionistas Ceden sus Participaciones, según escritura pública suscrita en la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, el día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, de todo lo cual Doy Fe. Guayaquil, veintiocho de febrero del dos mil catorce.-----



Leonor Canarte A.
Ab. Leonor Canarte Andrade
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

150180



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

2013-09-01-35



No. 019/2013 ESCRITURA DE CESIÓN
DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA ELITE CONSULTOR CIA.
LTDA. ELICONSUL: DE LOS
CONYUGES SEÑOR ARQUITECTO
ANGEL MANUEL ESCUDERO
PROAÑO Y SEÑORA OLGA
RODRIGUEZ RUIZ, SEÑOR JOSE
FEBLES CRUZ Y SEÑORA DANIELA
PINARGOTE RAMIREZ A FAVOR
DEL SEÑOR GINO PINARGOTE
RAMIREZ.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticinco de noviembre del dos mil trece, ante mi, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Público Titular Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen, por una parte, los cónyuges señor ARQUITECTO ANGEL MANUEL ESCUDERO PROAÑO, quien declara ser ecuatoriano, casado, arquitecto y señora OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ, por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad cónyugal que tienen formada; También comparece la señora OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ, por los derechos que representa en su calidad de apoderada especial de los cónyuges señor JOSE FEBLES CRUZ y señora DANIELA PINARGOTE RAMIREZ; y por otra parte, el señor GINO PINARGOTE RAMIREZ, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero agrónomo.- Las comparecientes

[Handwritten signature]



son mayores de edad, residentes en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado su respectivo documento de identificación, de conocer de fe, las mismas que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de **CESION DE PARTICIPACIONES**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la Cesión de Participaciones Sociales del Capital Social de la compañía **ELITE CONSULTOR CIA. LTDA. ELICONSUL**, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de cesión de participaciones, las personas siguientes: Por una parte, el señor **ANGEL MANUEL ESCUDERO PROAÑO**, y la señora **OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ**, por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad cónyugal que tienen formada; los cónyuges señor **JOSE FEBLES CRUZ** y señora **DANIELA PINARGOTE RAMIREZ**, por sus propios derechos y por los derechos que representan por la sociedad cónyugal que tienen formada, debidamente representados por su apoderada especial señora **OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ**; todos de nacionalidad ecuatoriana, con excepción del señor **FEBLES** que es de nacionalidad norteamericano, como **CEDENTES**; y, por otra parte, el señor **GINO PINARGOTE RAMIREZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, como **CESIONARIO**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) La sociedad **ELITE CONSULTOR CIA.**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



LTDA. ELICONSUL, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, el día dieciocho de junio de dos mil ocho, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día veintisiete de agosto del dos mil ocho; B) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ELITE CONSULTOR CIA. LTDA. ELICONSUL en sesión celebrada el día doce de septiembre de dos mil trece, por unanimidad resolvió: UNO) Autorizar el señor arquitecto Angel Manuel Escudero Proaño, para que ceda ciento noventa y cinco de sus participaciones sociales a favor del señor ingeniero agrónomo Gino Pinargote Ramírez; DOS) Autorizar a la señora Licenciada Daniela Pinargote Ramírez, para que ceda sus ocho participaciones sociales a favor del señor ingeniero agrónomo Gino Pinargote Ramírez; y, TRES) Autorizar al Gerente General para que otorgue la certificación que se anexará a la Escritura Pública de cesión de participaciones, dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto por el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; C) Mediante Escritura Pública celebrada el once de noviembre del dos mil trece, ante el Cónsul del Ecuador en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, los cónyuges señor JOSE FEBLES CRUZ y señora DANIELA PINARGOTE RAMIREZ, confirieron poder especial a favor de la señora OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ, para que en su nombre y representación comparezca a la firma de esta escritura. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos los CEDENTES y el CESIONARIO formulan las siguientes declaraciones: UNO) Los cónyuges señor arquitecto ANGEL



MANUEL ESCUDERO PROAÑO y señora OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ, declaran que libre y voluntariamente ceden y transfieren ciento noventa y cinco de sus participaciones sociales, de un dólar cada una, a favor del señor ingeniero agrónomo GINO PINARGOTE RAMIREZ; **DOS)** Los cónyuges señor JOSE FEBLES CRUZ y señora DANIELA PINARGOTE RAMIREZ, en la interpuesta persona de su apoderada especial señora OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ, declaran que libre y voluntariamente ceden y transfieren sus ocho participaciones sociales, de un dólar cada una, a favor del señor ingeniero agrónomo GINO PINARGOTE RAMIREZ; **TRES)** Por su parte, el señor GINO PINARGOTE RAMIREZ, por sus propios derechos, declara que acepta las cesiones que a su favor realiza los Cedentes en la forma arriba anotada. Los **CEDENTES** declaran haber recibido del **CESIONARIO** el total del precio pactado por las participaciones sociales objeto del presente contrato. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Finalmente se declara que interviniendo en las declaraciones de la presente escritura pública la señora OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ y el señor JOSE FEBLES CRUZ, cónyuges del señor arquitecto ANGEL MANUEL ESCUDERO PROAÑO y señora DANIELA PINARGOTE RAMIREZ, respectivamente, se ha perfeccionado la autorización expresa de la disposición de bienes que forman parte de la sociedad cónyugal prevista en la ley. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Cinco.Uno.- Certificación del representante de la compañía **ELITE CONSULTOR CIA. LTDA. ELICONSUL** que acredita el cumplimiento del artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente. Cinco.Dos.- Poder

CERTIFICO: Que en sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía **ELITE CONSULTOR CIA. LTDA. ELICONSUL** reunida el día 12 de septiembre de 2.013, se resolvió por unanimidad lo siguiente: **UNO)** Autorizar al señor arquitecto Ángel Manuel Escudero Proaño, para que ceda ciento noventa y cinco de sus participaciones sociales a favor del señor ingeniero agrónomo Gino Pinargote Ramírez; **DOS)** Autorizar a la señora Licenciada Daniela Pinargote Ramírez, para que ceda ocho participaciones sociales a favor del señor ingeniero agrónomo Gino Pinargote Ramírez; y, **TRES)** Autorizar al Gerente General para que otorgue la certificación que se anexará a la Escritura Pública de cesión de participaciones, dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto por el artículo ciento trece de la Ley de Compañías



Guayaquil, 12 de septiembre de 2013

Ing. Gino Pinargote Ramírez

GERENTE GENERAL



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1268 / 2013

Tomo 3 . Página 1268

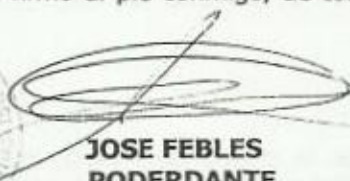


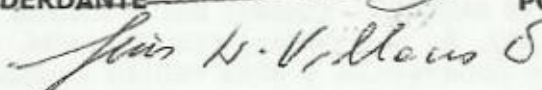
En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 11 de noviembre de 2013, ante mí, **LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN**, CONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparecen **DANIELA PINARGOTE RAMIREZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 0908794134, y **JOSE FEBLES** ciudadano norteamericano con pasaporte número 217578471, de estado civil desconocido ambos con domicilio en 7721 N.W. 7 Street Apartamento 105, Miami, Florida 33126, Estados Unidos de America, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ** identificada con la cedula de ciudadanía numero 09093657971, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: " **SEÑOR CONSUL:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de **PODER ESPECIAL** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Poder Especial, los cónyuges señor **JOSE FEBLES CRUZ** y señora licenciada **DANIELA PINARGOTE RAMIREZ**, por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes en lo venidero se lo podrá denominar simplemente como los "Los Poderdantes" o "Los Mandantes". **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos.Uno.-** La señora licenciada Daniela Pinargote Ramírez consta como propietaria de ocho participaciones iguales e indivisibles correspondientes al capital social de la compañía ecuatoriana denominada **ELITE CONSULTOR C. LTDA. ELICONSUL**. **Dos.Dos.-** Es el deseo de los mandantes ceder las participaciones, autorizar a un tercero para que los represente en Juntas Generales mientras la señora Pinargote conste como socia de dicha compañía, así como para que suscriba la correspondiente escritura de cesión de participaciones. **CLAUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.** Con estos antecedentes los Mandantes, cónyuges señor **JOSE FEBLES CRUZ** y señora licenciada **DANIELA PINARGOTE RAMIREZ**, por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, confieren Poder especial, pero amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de **OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ**, portador de la cedula de identidad ecuatoriana número 0903657971, a fin de que en su nombre y representación realice lo siguiente: A) Para que comparezca a todas y cada una de las Juntas Generales de Socios, ordinarias o extraordinarias, de la sociedad con domicilio en la República del Ecuador, **ELITE CONSULTOR C. LTDA. ELICONSUL**, en la que la señora **DANIELA PINARGOTE RAMIREZ**, tiene la calidad de socia, en consecuencia el apoderado podrá votar en representación de las participaciones que posea o llegare a poseer en la antes señalada compañía, como mejor crea conveniente a los intereses sociales; B) Suscribir la correspondiente escritura pública de cesión de las participaciones que posee en **ELITE CONSULTOR C. LTDA. ELICONSUL** a favor de su hermano **GINO PINARGOTE RAMIREZ**, así como realizar cuanta gestión y suscribir los documentos que sean necesarios para que dicha cesión de participaciones se perfeccione. El Apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder, por lo cual el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. Los Poderdantes declaran expresamente que el presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena

validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento. Agregue usted, Señor Cónsul, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- **Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de los mandante.**- Para el otorgamiento de este PÓDER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

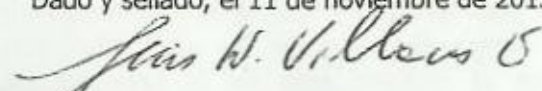



DANIELA PINARGOTE RAMIREZ
PODERDANTE


JOSE FEBLES
PODERDANTE


LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN
CONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI .- Dado y sellado, el 11 de noviembre de 2013



LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN
CONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00




 CILADANIA 090879412-5
 PINARGOTE RAMIREZ GINO
 GUAYAS/GUAYAGUIL/BOLIVAR /S
 MAYO 1971
 009- 0150 06699 M
 GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEJADIN 1971



ECUATORIANA*****
 CASADO MARIA PIA ESCUDELA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALFONSO DANIEL PINARGOTE
 AURA VIOLETA RAMIREZ AMPUERO
 GUAYAGUIL 13/10/2003
 13/10/2015
 REN 0549780





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
018
 018 - 0233 0908794126
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PINARGOTE RAMIREZ GINO
 GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBOROMBON
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 LA PUNTILLA (SATELITE)
 ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 GUAYAS / GUAYAQUIL

CÉDULA DE CIUDADANIA N° 090865797-1
 RODRIGUEZ RUIZ OLGA DELFINA ELISA
 GUAYAS / GUAYAQUIL / CARGO / CONCEPCION /
 08 JULIO 1950
 ESTADO CIVIL: SOLTERA
 NRO. CUI: 004- 0154 05853 E
 GUAYAS / GUAYAQUIL
 CARGO / CONCEPCION / 1950

Delina Rodriguez de Escudero

ECUATORIANA*****
 CASADO ANGEL ESCUDERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 NICOLAS RODRIGUEZ
 OLGA RUIZ
 GUAYAQUIL
 02/09/2017
 REN 1218036
 02/09/2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
 ROBERTO NOYA FLORES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026
 026 - 0255
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 RODRIGUEZ RUIZ OLGA DELFINA ELISA

0903657971
 CÉDULA

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 TARIQUI
 2
 LOS CEIBOS
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



090879413-4
PINARGOTE RAMIREZ DANIELA
GUAYAS/GUAYASQUIL BOLIVAR /SAGAPAYO/
08 MAYO 1971
0130-06700 F
GUAYAS GUAYASQUIL
CARRE CONCEPCION 1971

DR. HUMBERTO PINARGOTE



ECUATORIANO*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ALFONSO DANIEL PINARGOTE
AURA VIOLETA RAMIREZ AMPUERL
GUAYASQUIL 26/04/2004
26/04/2016
REN 0743666



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



especial conferido por los cónyuges señor JOSE FEBLES CRUZ y señora DANIELA PINARGOTE RAMIREZ a favor de la señora OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ. Queda autorizado el Abogado Luis Cascante Triviño para que realice todo lo necesario hasta el perfeccionamiento del presente negocio jurídico. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo. Abogado Luis Cascante Triviño. Matrícula del Foro de Abogados número cero nueve - mil novecientos noventa - ciento veintiuno. Hasta aquí la minuta.- Es copia la misma que se eleva a Escritura Pública; se agregan documentos de ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican, y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-

ARQ. ANGEL MANUEL ESCUDERO PROAÑO

Ced. Única No. 090290105-7

Cert. Vot. No. 009-0082

Delfina Rodríguez de Escudero

p. sí y p. **JOSE FEBLES CRUZ Y**

DANIELA PINARGOTE RAMIREZ

Delfina Rodríguez de Escudero

OLGA DELFINA ELISA RODRIGUEZ RUIZ

Ced. Única No. 090365797-1

Cert. Vot. No. 026-0255



Gino Pinargote R.
ING. GINO PINARGOTE RAMIREZ

Ced. Única No. 090879412-6

Cert. Vot. No. 018-0233

[Signature]
EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **OCHO** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 25 DE NOVIEMBRE DE 2013

[Signature]
DR HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



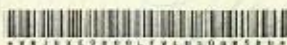
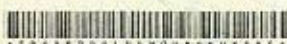
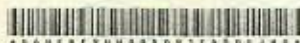
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 3.586
FECHA DE REPERTORIO: 27/ene/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:03

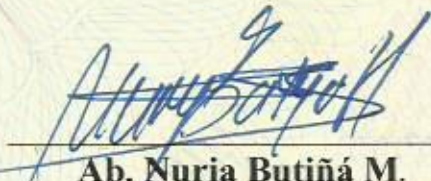
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Febrero del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ELITE CONSULTOR CIA. LTDA. ELICONSUL**, autorizada por el **DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día 25 de noviembre del 2013, mediante la cual **ESCUDERO PROAÑO ANGEL MANUEL** con autorización de su cónyuge Olga Delfina Elisa Rodríguez Ruiz cede (195) participaciones a favor de **GINO PINARGOTE RAMIREZ**; y, **PINARGOTE RAMIREZ DANIELA** con autorización de su cónyuge José Febles Cruz cede (8) participaciones a favor de **GINO PINARGOTE RAMIREZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 587 a 603, Registro de Cesión de Participaciones número 21.
2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 3586



Guayaquil, 19 de febrero de 2014


Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
PINARGOTE RAMIREZ DANIELA	8	PINARGOTE RAMIREZ GINO
ESCUDERO PROAÑO ANGEL MANUEL	195	PINARGOTE RAMIREZ GINO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 743004

SIENTO COMO RAZÓN: Que en esta fecha, he procedido a marginar la Escritura Matriz, de Constitución de la Compañía ELITE CONSULTOR CIA. LTDA. ELICONSUL, suscrita en la Notaria a mi cargo, el día dieciocho de junio del año dos mil ocho, en la cual dos de sus Accionistas Ceden sus Participaciones, según escritura pública suscrita en la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, el día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, de todo lo cual Doy Fe. Guayaquil, veintiocho de febrero del dos mil catorce.-----



Leonor Canarte Andrade
Ab. Leonor Canarte Andrade
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL